

MAR DEL PLATA, 29 AGO. 2002

VISTO la propuesta de modificación del inciso 5) del artículo 23º de la Ordenanza de Consejo Superior 350/85 que se refiere a las licencias correspondientes a la adopción por parte del docente de la Universidad, (agentes de sexo femenino), y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Consejo Superior nº 350/85, en su artículo 23º, inciso 5) establece que “al agente mujer que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños de hasta siete (7) años de edad con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de sesenta (60) días corridos a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la misma”.

El lapso de licencia establecido por maternidad natural de noventa (90) días.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento solicita se expida sobre el tema en cuestión la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha indagado lo establecido en otras Universidades, concluyendo que no existe impedimento para modificar la Ordenanza mencionada, que analizada la legislación específica sobre adopción, si se decidiera la modificación, estima conveniente adaptarse a lo previsto en el artículo 316 del Código Civil (según Ley nº 24.779), y la licencia debería otorgarse (a la docente mujer) por el plazo de 90 días (o la mitad del tiempo que establezca el Juez de la adopción para la guarda del adoptado), y mantenerse la licencia actual en caso que no sea necesaria esa guarda (caso del artículo 316 in fine). En ambos supuestos, debería mantenerse la edad de siete años del adoptado como edad límite para el otorgamiento de la misma.

El dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo resuelto en sesión nº 039 de fecha 15 de agosto de 2002.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:**

ARTICULO 1º.- Modificar el inciso 5) del artículo 23º de la Ordenanza de Consejo Superior nº 350/85, según se indica: “al agente mujer que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños de hasta siete (7) años de edad con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por el término de noventa (90) días corridos a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la misma”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 1082